

RAD. 2021-00476-00
DTE. ASIR ISAAC MONTAÑA ARCON Y OTROS
DDO. DIVIS JACKELINE MORON ZAMBRANO
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL informándole que la parte demandante dejó vencer el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 13 de diciembre de 2021

JAMELYS GUERREIRO PIZARRO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y observándose que la parte demandante dejó vencer los términos sin que se procediera a subsanar el defecto señalado en auto de fecha 9 de noviembre de 2021, notificado por estado N° 153 del 12 de noviembre de la misma anualidad, este despacho, de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazara el proceso de la referencia.

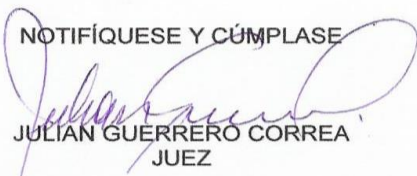
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por ASIR ISAAC MONTAÑA ARCON, LUIS FRANCISCO MONTAÑA ZAPATA, NELIXA DEL CARMEN MONTERO AVILA, LUISANYELI SOFIA CORRALES menor de edad, hija de NELIXA DEL CARMEN MONTERO AVILA e hijastra de ASIR ISAAC MONTAÑA ARCON, LUISANA VALENTINA CORRALES MONTERO menor de edad, hija de NELIXA DEL CARMEN MONTERO AVILA e hijastra de ASIR ISAAC MONTAÑA ARCON, estas dos últimas representadas por su madre NELIXA DEL CARMEN MONTERO AVILA contra DIVIS JACKELINE MORON ZAMBRANO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordénese la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL